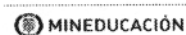
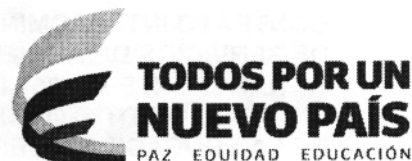


**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO
Y TRANSPORTE No. 364 DE 2015 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN
DE LA EDUCACIÓN Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**



Entre los suscritos **XIMENA DUEÑAS HERRERA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 66.915.351, expedida en Cali, en su condición de Representante Legal y Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto 1834 del 23 de septiembre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta del 24 de septiembre de 2014 como Directora General, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y **ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.830.836 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Presidenta, debidamente facultada para actuar, según acta número 058 de junta directiva del 19 de julio de 2012, inscrita el 13 de agosto de 2012 bajo el número 01657694 del libro IX, quien obra en nombre de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Sociedad Pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, constituida bajo la forma de Sociedad Anónima, autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX, reformada mediante las escrituras públicas Nos. 324 del 26 de julio de 2006 otorgada en la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, inscrita el 28 de julio de 2006 bajo el No. 01069510, No. 729 del 19 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739, No. 1321 del 31 de julio de 2007 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 31 de julio de 2007 bajo el número 01148268, No. 1298 del 20 de mayo de 2008 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 23 de junio de 2008 bajo el número 01223209, No. 1283 del 30 de mayo de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el número 01317420, No. 1400 del 11 de junio de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 11 de junio de 2009 bajo el número 01304803, No. 291 del 8 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 10 de febrero de 2010 bajo el número 01360901, No. 2607 de 2 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá inscrita el 12 de agosto de 2010 bajo el número 01405518, No. 3487 del 11 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá inscrita el 16 de noviembre de 2010 bajo el número 01429039, No. 0039 de 13 de enero de 2011 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá inscrita el 14 de enero de 2011 bajo el número 01445074, No. 01334 de 26 de mayo de 2011 otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá inscrita el 30 de mayo de 2011 bajo el número 01483497, No. 02562 de 17 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá inscrita el 23 de noviembre de 2011 bajo el número 01529855, No. 4211 de 20 de junio de 2012 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá inscrita el 29 de junio de 2012 bajo el número 01646580 y No. 3975 del 31 de julio de 2012 otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá inscrita el 16 de agosto de 2012 bajo el número 01658892 identificada con NIT. 900062917-9 y matrícula No. 01554425 en adelante **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad el ICFES requiere contratar el alquiler de hasta 5.800 equipos de cómputo y su transporte para la aplicación de la prueba controlada Saber 3,5,7 y 9. **2)** Que el Decreto No. 2854 del 25 de agosto de 2006 en su artículo primero decreta: "Para los efectos previstos en el Decreto 2853 que ordena la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional "ADPOSTAL", las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A." **3)** Que el 28 de agosto de 2015, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.** presentó la propuesta de servicios. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 la Ley 489 de 1998,

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TRANSPORTE No. 364 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.



y en desarrollo del principio de colaboración entre entidades públicas, el ICFES autorizó la contratación a través de un contrato interadministrativo con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.**, para el alquiler de hasta 5.800 equipos de cómputo y su transporte para la aplicación de la prueba controlada Saber 3, 5,7 y 9. **5)** Que en el presupuesto del ICFES existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato. **7)** Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. se compromete con el ICFES, a prestar los servicios de arriendo, distribución y transporte de hasta 5.800 equipos de cómputo, la coordinación en los sitios de aplicación para la instalación de los equipos, la asistencia técnica para asegurar su operatividad así como el arrendamiento de los elementos accesorios para el funcionamiento de los computadores que apoyarán la aplicación de la prueba controlada y su recolección de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo técnico que se incorpora a este contrato, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte del contrato. **PARÁGRAFO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.**, las especificaciones del servicio se detallan en el anexo técnico que se incorpora a este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

1. Prestar los servicios de alquiler, distribución y transporte de equipos en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, que hace parte del presente contrato y la propuesta presentada por el contratista de fecha 28 de agosto de 2015.
2. Instalar y poner en servicio los equipos de cómputo el número de equipos especificados en el anexo técnico y conforme al cronograma acordado por las partes.
3. Prestar la asistencia técnica mínima requerida por el ICFES, para el correcto funcionamiento de los equipos.
4. Entregar en la primera semana de ejecución del contrato un cronograma de actividades donde se describa la programación de las actividades del contrato interadministrativo.
5. Presentar en la primera semana un plan de contingencia con el fin de asegurar la reposición de los equipos en caso de falla de los mismos en cualquiera de los sitios que requieren computadores para la prueba electrónica.
6. Disponer de elementos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los computadores durante los días de ejecución de la prueba.
7. Recolectar los equipos una vez se hayan aplicado las pruebas
8. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta y de la naturaleza del objeto del contrato.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICFES.

- 1) Pagar a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.** el valor acordado, en la oportunidad y forma aquí establecida.
- 2) Supervisar el desarrollo del contrato.
- 3) Entregar oportunamente la información que requiere el contratista para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Aprobar el cronograma de actividades para el oportuno transporte de los equipos.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TRANSPORTE No. 364 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.



MINEDUCACIÓN



- 6) Pagar el valor del contrato
- 7) Suscribir dos (2) originales de este contrato, de las cuales uno reposará en la carpeta del contratista, de lo contrario se obliga a remitir al contratista una copia auténtica del mismo.
- 8) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta el agotamiento total del valor pactado.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$5'540.000.000) MC/TE**. Incluido IVA, que el **ICFES** pagará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, por mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y previa certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas deberán contener el número de cuenta a donde se hará la transferencia y acompañarse de los soportes respectivos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como anexo de cada factura y para proceder a su pago, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** deberá presentar certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones del respectivo mes, así como el pago de los parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **ICFES** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES**, equivalentes a la tasa del interés corriente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo previsto por el parágrafo del artículo 6 de la Ley 598 de 2000, el pago de dichos intereses se realizará con la siguiente factura presentada por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES**, previa aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago que el **ICFES** deba hacer a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.1396, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.- El presente contrato interadministrativo, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma ley.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.-El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3.** Por el agotamiento de los recursos. **4.** Por el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TRANSPORTE No. 364 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.



MINEDUCACIÓN



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Servicios Postales Nacionales S. A., mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por Servicios Postales Nacionales S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 5.1.6° del Decreto 0734 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por **SERVICIOS POSTALES S.A.** como la información del **ICFES**. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto del ICFES, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato.

Así mismo, le informamos que puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre el **ICFES**, **SERVICIOS POSTALES S.A.** y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el **ICFES** únicamente se obliga a pagar a **SERVICIOS POSTALES S.A.** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de **SERVICIOS POSTALES S.A.** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante de **SERVICIOS POSTALES** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita del **ICFES** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

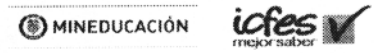
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente contrato estará a cargo del ICFES, por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos quien ejercerá la supervisión de acuerdo con lo establecido en la Resolución 000474 de 2015

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TRANSPORTE No. 364 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATUAL. -Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá, D.C., donde se firma en dos (2) originales de un mismo tenor y valor a los ocho (8) días del mes de Septiembre de 2015.

XIMENA DUEÑAS HERRERA
Directora General
ICFES

ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ
Presidenta
Servicios Postales Nacionales S.A.

Aprobó: *nmraugo* María Sofia Arango Arango- Secretaria General
Vo. Bo: Sandra Zaldua Contreras – Asesora Secretaria General *SC*
Revisó: Karen Duarte Mayorga - Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales *JD*

REVISION	NOMBRE	CARGO	VB
SECRETARIA GENERAL	<i>Felipe Aristizabal</i>	<i>HA</i>	<i>HA</i>
V. SAC	<i>Juan A. Contreras</i>	<i>Prof. SAC</i>	<i>JHON</i>
V. SOPORTE CORPORATIVO	<i>Felipe Aristizabal</i>	<i>Prof. Operaciones</i>	<i>ELY</i>
V. COMERCIAL	<i>MARCELA MARCELA</i>	<i>COORDINADORA</i>	<i>MARCELA</i>
V. OPERACIONES	<i>WISS</i>	<i>Prof. Operaciones</i>	<i>FOUSTO JOEL</i>

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

CUADRO A VIGESIMA PRIMERIA: DOMICILIO CONTRATUAL. Para todos los efectos legales se tiene el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá, D.C., donde se firmó en dos (2) originales de un mismo tenor y valor los con los (8) días del mes de Septiembre de 2015.

CUADRO A VIGESIMA PRIMERIA: DOMICILIO CONTRATUAL. Para todos los efectos legales se tiene el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá, D.C., donde se firmó en dos (2) originales de un mismo tenor y valor los con los (8) días del mes de Septiembre de 2015.

ADRIANA MARIA BARRACAL LOPEZ
Directora General
Servicios Postales Nacionales S.A.

XIMENA BUENAS HERRERA
Directora General
ICFES

REVISION	NOMBRE	CARGO	VR
V. OPERACIONES	[Firma]	[Cargo]	[VR]
V. COMERCIAL	[Firma]	[Cargo]	[VR]
CORPORATIVO	[Firma]	[Cargo]	[VR]
V. SOPORTE	[Firma]	[Cargo]	[VR]
V. SAC	[Firma]	[Cargo]	[VR]
SECRETARIA GENERAL	[Firma]	[Cargo]	[VR]